

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

DICTAMEN DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PICH/LIM/01/2017

1.- EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, CONFORME LOS ARTICULOS 28 FRACCIONES V, VI, 48, 126 FRACCIONES IV, V, 129 FRACCION IV, 134, 139 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DE ADJUDICACIÓN EN LA SALA DE JUNTAS DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, UBICADO EN AVENIDA WILLIAM SHAKESPEARE # 163 DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, ENCONTRADONSE PRESENTES POR EL ORGANISMO, LOS CC. LIC. HUMBERTO ANGEL GONZÁLEZ VILLASANA, LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJÁN Y C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE OBSERVADOR, ACTUANDO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CALIFICADOR DE PROPUESTAS EN EL ACTO, EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ; SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES.

2.- CON FECHA DIEZ DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, SE LLEVO A CABO EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PICH/LIM/01/2017, PRESENTADOSE DOS EMPRESAS A LA CONVOCATORIA, SIENDO LAS SIGUIENTES: PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. Y POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., LAS CUALES CUMPLIERON TÉCNICAMENTE CON LAS BASES DE LA CONVOCANTE, ACEPTÁNDOSE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS PARA SU REVISIÓN DETALLADA; ASI MISMO, EN FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, SE EMITIO EL DICTAMEN TECNICO-ECONOMICO CORRESPONDIENTE, COMO CONSECUENCIA A LO ANTERIOR SE DICTA EL PRESENTE:

FALLO DE ADJUDICACION.

3.- EN RELACION AL CUADRO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES UBICADAS EN AVENIDA WILLIAM SHAKESPEARE # 163 Y OFICINAS DE LA AVENIDA LEÓN TOLSTOI # 166, AMBAS DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE; SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

EMPRESA	MONTO TOTAL COTIZADO, SIN I.V.A. INCLUIDO.
PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	\$61,500.00
POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$143,904.00

4.- CON BASE EN LA PROPUESTA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, ESTABLECIENDO QUE EL ORGANISMO, PRETENDE OBTENER UN SERVICIO, EL CUAL CUMPLA, CON CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ORGANISMO, TOMANDO EN CONSIDERACION EL MONTO DEL CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO REQUERIDO.

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

DICTAMEN DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PICH/LIM/01/2017

5.- EL COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DECIDE OTORGAR CON BASE EN EL DICTAMEN TECNICO-ECONOMICO EL FALLO ADJUDICATORIO A FAVOR DE LA EMPRESA, POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. HELIDA RONQUILLO QUIÑONES, SIENDO EL PROVEEDOR QUE PRESENTA LA PROPUESTA MAS VIABLE Y SOLVENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, CON BASE A LOS COSTOS DE OPERACIÓN REQUERIDOS POR EL ORGANISMO.

6.- POR ULTIMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. HELIDA RONQUILLO QUIÑONES, QUE SE DEBERA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS ESTIPULACIONES EN MATERIA FISCAL, LAS CUALES TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA TENDRA COMO CONSECUENCIA LA RESCISION Y/O TERMINACION AL CONTRATO CELEBRADO CON EL ORGANISMO, POR ELLO, PARA TALES EFECTOS SE ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN DE FALLO, LAS OBLIGACIONES CITADAS COMO ANEXO 1.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, CONCLUYE EL ACTO DEL FALLO ADJUDICATORIO.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE**

**ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL**

**LIC. HUMBERTO ANGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO**

**LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJÁN
ATENCIÓN A USUARIOS**

**C.P. BASILIO JAVIER MARRUFO PÉREZ
EN SU CARÁCTER DE OBSERVADOR**

EMPRESAS PARTICIPANTES

**LIC. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERIA
PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V.**

**LIC. REYNA VIVIANA CARRASCO PINEDA
POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

DICTAMEN DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PICH/LIM/01/2017

ANEXO 1.

DERIVADO DE LAS REFORMAS FISCALES VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASÍ COMO AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SE DEBERÁ INCLUIR MENSUALMENTE CON LA FACTURA ELECTRONICA EN PDF Y XML, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO BANCARIO DE I.V.A. AL MES QUE CORRESPONDA.
- 2.- COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO BANCARIO DE I.S.R. POR RETENCIÓN DE SALARIOS AL MES QUE CORRESPONDA.
- 3.- COPIA DE LOS RECIBOS DE NOMINA EN ARCHIVO PDF Y EN XML DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL ORGANISMO DEL MES QUE CORRESPONDA.

LOS RECIBOS DE NOMINA DEBERÁN EXPEDIRSE CON LA VERSIÓN 1.2 DEL COMPLEMENTO DE NOMINA DE ACUERDO AL ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA VEITITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS; ASIMISMO, LOS RECIBOS DE NOMINA DEBERÁN SEÑALAR QUE SE PRESTAN SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN E INDICAR EL PORCENTAJE DE TIEMPO QUE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA SUBCONTRATADA Y POR ULTIMO, INCLUIR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE (SUBCONTRATANTE).

LOS REQUISITOS SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ANEXO VEINTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL COMPLEMENTO DE NOMINA EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO FEDERAL.

- 4.- COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO BANCARIO MENSUAL Y/O BIMESTRAL DE LAS CUOTAS OBREROS-PATRONALES, EFECTUADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS AL ORGANISMO.